CONTRATO No. 147 DEL 08 DE SEPTIEMBRE 2026	
Tipo de contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Contratante	**GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.**
NIT	**809.009.742-2**
Contratista	**UNO A AUTOMOTRIZ A.N. S.A.S**
Cédula / NIT	**NIT: 901.319.762-3**
Representante legal:	**ALEXANDER CASTIBLANCO NIETO**
Identificación:	**C.C. No. 93.365.046**
No. Proceso en SECOP II	**MIN-006-2026**

CLÁUSULAS	
1.Objeto contractual:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.**
2. Plazo	Hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
3. Valor	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. **A MONTO AGOTABLE** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Forma de Pago	El Gestora Urbana de Ibagué pagará de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista (contra facturación), según las necesidades que determine la entidad y trámite de constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan. La Gestora Urbana de Ibagué no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 1**: Del respectivo pago, la Gestora Urbana de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 05 de diciembre de 2020, modificado por el Acuerdo 042 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
5. Obligaciones Generales del Contratista	**1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **2.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ. **3.** Atender las sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, la Gestora Urbana y las demás que le imponga la Ley y el contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

6. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del Contrato.
8. Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del contrato.
9. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
10. Realizar oportunamente los pagos al sistema seguridad social integral, Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 2381 de 2024, la Ley 100 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios de su personal a cargo.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
12. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
13. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
15. El contratante realizará el pago de los siguientes gravámenes municipales: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO ANCIANO, como requisito de legalización y ejecución del contrato.
16. El contratante autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué el descuento de los siguientes gravámenes:
    a. Descuento del dos punto cinco por ciento (2,5%) de cada pago por concepto de TASA PRO DEPORTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, previo procedimiento administrativo, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las actividades realizadas sin autorización. **PARÁGRAFO TERCERO**: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO CUARTO**: cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de estampillas,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

<table>
<tr><td></td><td>sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa de la Gestora Urbana de Ibagué, y además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la actividad.</td></tr>
<tr><td>6. Obligaciones Específicas del Contratista</td><td>
1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de propiedad de la Gestora Urbana de Ibagué:
<table>
<tr><th colspan="5">RELACION DE VEHICULOS LIVIANOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>OCJ448</td><td>NISSAN</td><td>FRONTIER</td><td>2011</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OET288</td><td>FORD</td><td>RANGER</td><td>2024</td></tr>
</table>
2. Suministrar e instalar los repuestos que requieran los vehículos, garantizando su calidad y adecuado funcionamiento, de conformidad con la propuesta económica presentada.
3. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que hayan sido aprobadas, previa autorización escrita del supervisor que la entidad haya designado para tal fin.
4. El contratista dará cumplimiento a lo siguiente: En caso de existir la necesidad de suministrar repuestos y realizar actividades de mantenimiento que no estén contempladas en la Oferta Económica con la cual el proponente resultó adjudicatario del proceso, se deberá realizar estudio de mercado –Con mínimo Tres (3) Cotizaciones, para conocer los precios promedio de mercado de dichos repuestos y mantenimiento-; de las cuales mínimo una deberá ser de una (01) entidad reconocida comercialmente, Una (1) Cotización de parte del Contratista y Una (1) Cotización de parte de un establecimiento comercial referido por la entidad.
5. En los casos de fallas o averías en situaciones especiales y/o en horarios no hábiles que demandan ATENCIÓN INMEDIATA se consideran EMERGENCIAS INMINENTES, el supervisor podrá autorizar el suministro de repuestos mediante correo electrónico para atender la EMERGENCIA y habilitar los vehiculos en el menor tiempo posible, siempre teniendo en cuenta los principios de la contratación pública y teniendo como criterio el uso eficiente de los recursos de que dispone el contrato.
6. Contratar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para desempeñar todas y cada una de las labores de reparación técnica que requiera el parque automotor de la Gestora Urbana de Ibagué.
7. El oferente deberá entregar los vehículos con un enjuague exterior cada vez que hayan intervenciones como: arreglo de suspensiones, transmisiones, bombas hidráulicas, frenos y reparaciones de motor.
8. Mantener la custodia integral de los vehículos asignados para el mantenimiento.
9. Abstenerce que terceras personas manipulen o usen los vehículos asignados, en tal caso comunicarlo oportunamente al supervisor del contrato.
10. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, según las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA las cuales hace parte integral de este contrato.
11. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
13. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de los trabajos contratados.
14. Mantener actualizada toda la documentación exigida para la correcta ejecución del contrato.
15. Cumplir con las labores indicadas por el Supervisor del Contrato.
</td></tr>
<tr><td>7. Obligaciones de la Gestora Urbana</td><td>
La Empresa se obliga a lo siguiente:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien
</td></tr>
</table>

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

	la Gestora Urbana de Ibagué mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gestora Urbana de Ibagué, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **8.** Realizar descuento del dos punto cinco por ciento (2,5%) por concepto de TASA PRO DEPORTE, la cual será descontada de todos los pagos realizados al contratista.
8. Supervisión	Dependencia: **OFICINA RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS** Cargo: **ALMACENISTA** Funcionario: **LINA MARCELA ZAMBRANO RINCÓN**
9. Obligaciones del supervisor	El supervisor tendrá las siguientes funciones sin perjuicio de las establecidas en el Manual de Contratación de la empresa y las dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: **1.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **2.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, para el respectivo pago o cuando sea necesario. **3.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **4.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **5.** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica y de Contratación de la entidad, la prórroga, adicción, modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y con los respectivos soportes. **6.** Informar oportunamente al GERENTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **7.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se debe anexar fotocopia de la planilla de pago. **8.** Remitir al archivo de la Oficina Jurídica y de contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **9.** Elaborar y suscribir el acta de terminación y/o liquidación del contrato. **10.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por Gestora Urbana de Ibagué, cuya decisión será definitiva.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

10. Certificado de disponibilidad Presupuestal

La Gestora Urbana de Ibagué cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR	AFECTACIÓN	CDP
2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.	$30.000.000	$30.000.000	0020260359 del 21 de agosto de 2026

11. Garantías

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del bien suministrado	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total de este contrato.	Vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio.	El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato	vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más|.
Responsabilidad civil extracontractual.	doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El contratista se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Oficina Jurídica y de Contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor de Gestora Urbana de Ibagué la alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

12. Perfeccionamiento

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma de SECOP II.

13. Ejecución

Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia del registro presupuestal, el pago de las estampillas y las garantías aprobadas por la Oficina Jurídica y de Contratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

14. Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
15. Clausulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
16. Documentos del contrato	Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5. El acta de terminación y/o liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según si la hubiere.
17.Ausencia de relación laboral	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la entidad ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º), así mismo será ejecutado por El Contratista con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo. El contratista que tenga dependientes, o en caso de subcontratación parcial de obligaciones, deberá solicitar autorización previa del supervisor, cumpliendo con los requisitos de afiliación y pago de seguridad social de los dependientes y constitución de garantías que lo respalden.
18.Suspensión temporal del contrato.	Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Gestora Urbana de Ibagué, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, el contratista deberá remitir a la oficina jurídica y de contratación, la modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.
19.Caducidad	La Gestora Urbana de Ibagué, podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO. Efectos de la Caducidad:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la Gestora Urbana de Ibagué, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Gestora Urbana de Ibagué podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
20.Cesión	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Gestora Urbana de Ibagué, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.
21.Propiedad intelectual e industrial.	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la Gestora Urbana de Ibagué, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar, de acuerdo con la Ley 23 de 1982.
22.Inhabilidades e incompatibilidades del contratista	El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma electrónica del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993.
23. Valor de las multas y de la cláusula penal.	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total de mismo el pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la Gestora Urbana de Ibagué, se informará a las entidades

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

	respectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo Gestora Urbana de Ibagué en favor del Contratista.
24.Confidencialidad	1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.
25.Autorización uso de datos	El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la Gestora Urbana De Ibagué, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.
26. Legislación aplicable	Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
27. Causales de terminación	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. En forma unilateral por parte de la entidad, conforme a lo establecido en la ley. 4. Por causas legales.
28. Solución de controversias contractuales	Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.
29. Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la supervisión o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
30. Indemnidad	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Gestora Urbana de Ibagué de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual.
31. Domicilio contractual	Las partes acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente Contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima.
32. Notificaciones	EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.

<table>
<tr><td></td><td>adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios y/o el certificado de existencia y representación legal.</td></tr>
<tr><td>33. Gravámenes</td><td>
<table>
<tr><th>Gravamen aplicable</th><th>Tarifa</th></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO CULTURA</td><td>Uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato sin IVA.</td></tr>
<tr><td>ESTAMPLLA PRO ANCIANO</td><td>Dos por ciento (2%) del valor del contrato sin IVA</td></tr>
<tr><td>TASA PRO DEPORTE</td><td>Dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de cada pago sin IVA, la cual será descontada de todos los pagos realizados al contratista</td></tr>
</table>

PARAGRAFO PRIMERO: En los contratos respecto de los cuales se haya efectuado el pago total de las estampillas al momento de su suscripción y que no se ejecuten o se ejecuten parcialmente, el contratista podrá solicitar ante el Municipio de Ibagué la devolución proporcional del valor pagado correspondiente a la parte no ejecutada del contrato, para lo cual deberá contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el porcentaje de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.
</td></tr>
</table>

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes por medio de la plataforma para la contratación pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la intranet Gestora Urbana de Ibagué. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Gestora Urbana de Ibagué.